



Resolución Directoral N° 234-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 10 SET. 2019

VISTOS:

Informes Técnicos N° 06 y 07-2019 CP.JS del CONSORCIO PACHA, Carta N° 228-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración, Carta N° 036-CP-2019 del CONSORCIO PACHA.

CONSIDERANDO:

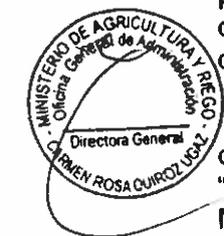
Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante "MINAGRI", suscribe el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por el monto de S/ 2'746,804.34 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuatro con 34/100 Soles) incluido IGV, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima, con el contratista: CONSORCIO PACHA conformado por EUROCONSULT SUCURSAL PERU y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante "EL SUPERVISOR", por el plazo de seiscientos (600) días calendario, estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato el 10 de abril de 2018 (fecha de inicio de obra);

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017 el MINAGRI, suscribe el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por el monto de S/ 68'725,768.32 (Sesenta y ocho millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y ocho con 32/100 Soles) incluido IGV, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", con el contratista INCOT SAC Contratistas Generales, en adelante "EL EJECUTOR" estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato el 10 de abril de 2018, mediante Adenda N° 2, suscrita el 15 de marzo de 2018,

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2018-MINAGRI-OGA de fecha 09 de agosto de 2018, se aprueba la ampliación de Plazo Parcial N° 02 por treinta y cuatro (34) días para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por lo que la fecha de entrega de la Obra objeto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP será el 04 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 292-2018-MINAGRI-OGA de fecha 22 de octubre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por treinta y cuatro (34) días para la "Supervisión de la Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", siendo la fecha de culminación de supervisión del el 04 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 397-2018-MINAGRI-OGA de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la ampliación de Plazo Parcial N° 03 por cincuenta y cuatro (54) días para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por lo que la fecha de entrega de la Obra objeto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP será el 28 de diciembre de 2019;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0056-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 19 de febrero de 2019, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y cuatro (54) días para la "Supervisión de la Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", siendo la fecha de culminación de supervisión el 28 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0216-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 25 de julio de 2019, se dispone la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante, hasta por el monto de S/ 279,084.02 (Doscientos setenta y nueve mil ochenta y cuatro con 02/100 Soles), lo que representa al 10.16% del monto del contrato original

Que, mediante cuaderno de obra, Asientos N° 701 y 704 "EL EJECUTOR", solicita se gestione ante EL MINAGRI la elaboración de los expedientes técnicos de los adicionales y deductivo vinculante debidamente aprobados, a fin de su implementación en la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima, según el detalle siguiente:

- Prestación Adicional solicitada por EL EJECUTOR como consecuencia de las modificaciones al expediente técnico (partidas nuevas): Sistema de Puesta a Tierra, Salidas de Fuerza (Sistema de aire acondicionado) y Salidas Estabilizadas (Para equipos ONT). Asiento en Cuaderno de Obra N° 701 del 13 de junio de 2019.
- Prestación Adicional solicitada por EL como consecuencia de las modificaciones al expediente técnico (partidas nuevas): Banco de Condensadores Automático y Acometida de Media Tensión. Asiento en Cuaderno de Obra N° 704 del 13 de junio de 2019.

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitada por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 701 de fecha 13 de junio de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 142-CP-2019/OBRA de fecha 18 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 06-2019 CP.JS, en el que analiza y concluye de las modificaciones indicadas por EL MINAGRI, según las Cartas N° 143 y 169-2019-MINAGRI-SG-OGA son necesarias para cumplir las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra, conforme a lo siguiente:

- **Sistema de Puesta a Tierra**
Como consecuencia del replanteo de los pozos a tierra, considera la reubicación de los pozos a tierra (del sótano 3 al sótano 2) y que por el cálculo de la resistividad del terreno, se han generado la necesidad de incorporar pozos a tierra adicionales a los considerados en el proyecto, así como mayor cantidad de cable de tierra de las mallas, electrodos, soldaduras, otros.
- **Salidas de Fuerza (sistema de aire acondicionado)**
Como consecuencia de las modificaciones del sistema de aire acondicionado comunicadas por la Entidad mediante cartas N° 143 y 169-2019-MINAGRI-SG-OGA, para el edificio Salaverry la incorporación de equipos fan coil en lugares no contemplados en el expediente contractual que son necesarios y en el edificio Cahuide el cambio de equipos fan coil por los tipo cassette debido que el edificio Cahuide es un edificio existente con poca altura de piso a techo que no permite la colocación de los equipos fan coil, lo cual ha generado mayor cantidad de equipos de aire acondicionado, por consiguiente se hace necesario mayor cantidad de salidas de fuerza. Por lo que se genera prestación adicional por as salidas de fuerza adicionales. Asimismo, el Proyectista manifiesta que se han retirado los termostatos de todos los equipos tipo cassette, ya que estos serán accionados y configurados mediante control remoto.





Resolución Directoral

Lima, 10 SET. 2019

- **Salidas Estabilizadas (para equipos ONT)**
Como consecuencia que en el expediente técnico contractual no se habían considerado las salidas para los equipos ONT, se hace necesario la adición de dichas salidas, "salida para tomacorriente bipolar doble con T/T – estabilizados, que por lo indicado por el gerente de proyecto corresponde 1.5 tomacorriente doble cada dos (2) equipos ONT.

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 704 del 13 de junio de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 143-CP-2019/OBRA de fecha 18 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 07-2019 CP.JS de fecha 18 de junio de 2019, en el que analiza y concluye de las modificaciones indicadas por la Entidad, según Carta N° 180-2019-MINAGRI-SG-OGA son necesarias para cumplir las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra, conforme a lo siguiente;

- **Banco de condensadores Automático**
Como consecuencia que el expediente técnico contractual no se había considerado el Banco de Condensadores, el cual es necesario, el proyectista con Carta N° 018-2019-MINAGRI-IE ha remitido hoja de cálculo y selección, para el dimensionamiento del Banco de Condensadores Automático a ser ubicado en el cuarto de Tableros del edificio Salaverry.
- **Acometida de Media Tensión**
Las modificaciones que presenta la sub estación se ha dado principalmente por los requisitos técnicos de acuerdo al código nacional, normas técnicas y reglamento que este tipo de instalaciones deben presentar, puesto que es con la carta N° SGRAE-19-198 del 05 de febrero, la empresa concesionaria Luz del Sur otorga la conformidad del proyecto del sistema de utilización en media tensión, expediente en la que describe dichas variantes.

Como consecuencia de la reubicación de la subestación eléctrica (Subestación N° 709), la cual cuenta con conformidad, del proyecto del sistema de utilización en media tensión, por parte de la empresa concesionaria Luz del Sur, se ha modificado también el recorrido y calibre del cable de la acometida de media tensión, desde el punto de diseño hasta la nueva ubicación, lo que corresponde a una prestación adicional, la cual ya fue incluida en la Prestación Adicional N° 01, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 061-2019-MINAGRI-SG de fecha 27 de mayo del 2019.

Que, mediante Carta N° 228-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 25 de julio de 2019 la Oficina General de Administración, en atención a lo solicitado por EL EJECUTOR en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 701 y 704 encarga a EL SUPERVISOR la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante, solicitando remita su estructura de costos;



Que, mediante Carta N° 036-CP-2019 de fecha 12 de agosto de 2019 EL SUPERVISOR hace llegar al MINAGRI su estructura de costos para la elaboración del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra y Deductivos con respecto a lo solicitado en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 701 y 704, por un monto total de S/ 113,148.36 (Ciento trece mil ciento cuarenta y ocho con 36/100 Soles), con el plazo de ejecución de servicio correspondiente a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la comunicación del MINAGRI aprobando la Prestación Adicional por el servicio de elaboración del expediente técnico, siendo la forma de pago en tres armadas: 10% a la entrega del diagnóstico, 50% a la entrega de planilla de metrados y especificaciones técnicas y 40% a la entrega final del expediente técnico, señalando además que la prestación adicional "Acometida de Media Tensión" no está incluida en la cotización, toda vez que dicho ítem está incluido en la Prestación Adicional N° 01, que ya fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 061-2019-MINAGRI-SG de fecha 27 de mayo de 2019, tal como se indica en el Informe Técnico N° 07-2019 CP.JS remitido con Carta N° 143-CP-2019/OBRA de fecha 18 de junio de 2019;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, en su artículo 175° (Normativa vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP) hace referencia a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el mismo que en su numeral 175.2 dispone que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, en atención a lo señalado en el considerado anterior EL EJECUTOR cumple con anotar la solicitud de prestaciones adicionales para la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante, conforme es de advertirse en el cuaderno de obra, asientos N° 701 y 704, y dentro del plazo de los cinco (5) días posteriores a dichas anotaciones EL SUPERVISOR ha presentado los Informes Técnicos Correspondientes;

Que, el numeral 175.3 del artículo 175° del mencionado Reglamento señala que: "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139 (...)", por lo que EL MINAGRI ha definido que EL SUPERVISOR este a cargo de la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante, conforme se sustenta mediante Carta N° 228-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 25 de julio de 2019, lo cual ha sido aceptada por parte de EL SUPERVISOR mediante Carta N° 036-CP-2019;

Que, conforme lo señalado en el considerando anterior, en caso la Entidad defina que la elaboración del expediente técnico de prestación adicional de obra esté a cargo del inspector o supervisor, este último debe ser aprobada en calidad de prestación adicional conforme el artículo 139 de dicho Reglamento, el mismo que en su numeral 139.1 dispone lo siguiente: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";





Resolución Directoral

Lima, 10 SET. 2019

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de la prestación adicional hasta por el monto de S/ 113,148.36 (Ciento trece mil ciento cuarenta y ocho con 36/100 Soles), conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 151, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 139° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI de fecha 15 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de enero de 2019, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por D.S N° 056-2017-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S N° 056-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del Artículo 2° - materia de contrataciones del Estado, de la Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, suscrito con el contratista: **CONSORCIO PACHA**, conformado por las empresas: **EUROCONSULT SUCURSAL PERU** y **CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, para la elaboración del expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante señalados en la parte considerativa de la presente Resolución en el plazo de (45) cuarenta y cinco días calendarios, contados a partir de su comunicación, a fin de su implementación en la "Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", hasta por el monto de S/ 113,148.36 (Ciento trece mil ciento cuarenta y ocho con 36/100 Soles), lo que representa al 4.12% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Disponer que la forma de pago por la elaboración del expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante, se efectuará en tres armadas: 10% a la entrega del diagnóstico, 50% a la entrega de planilla de metrados y especificaciones técnicas, y 40% a la entrega final.

Artículo 3°.- Disponer que el contratista: **CONSORCIO PACHA**, conformado por las empresas: **EUROCONSULT SUCURSAL PERU** y **CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, amplíe de forma proporcional las garantías que hubiese entregado, siendo necesarias para la ejecución de prestaciones adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.3 de artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, conforme a la prestación adicional aprobada.

Artículo 5°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración



OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
MINAGRI
DIRECTORA
ING. MAGALY GARCÍA VALDEZ